

CONSTANCIA: Popayán, 10 de mayo de 2023. Informo a la señora Juez, que en la semana del 15 al 19 de mayo de los corrientes se tenía la agenda de audiencias colmada, omitiéndose esa información se fijó la fecha de audiencia en el presente asunto la cual no era procedente.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00067-00
DEMANDANTE: NUBIA MARENA RUIZ MURCIA
DEMANDADO: JHON KEI CHAVEZ DIAZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 334

Teniendo en cuenta la nota secretarial, se hace necesario reprogramar la audiencia que se fijó para el DÍA DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) a partir de las 10:00 am., por lo anterior el Despacho de conformidad con los artículos 129 y 309 del Código General del proceso citara ha audiencia virtual a fin de recibir los testimonios de los señores CARLOS HERNAN ENRIQUEZ Y ASTRID YORAIMA VELASCO en calidad de testigos de la parte demandante, para lo cual el Juzgado,

DISPONE:

SEÑALAR el DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) a partir de las 10:00 am., para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 129 del Código General del Proceso.

La mencionada diligencia se adelantará de forma virtual, para lo cual se enviará un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince 15 minutos antes La plataforma de conexión será LIFESIZE, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online con la información de código o ID de la reunión.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014b2bf5eda26608cfd215f3cb61ff96d732e56c3e0e675776b5babce91c514a**

Documento generado en 10/05/2023 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>